

LA DEDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS KANTIANAS

Fernando Montero

1. CATEGORÍAS Y LENGUAJE DESCRIPTIVO

EL PLANTEAMIENTO KANTIANO del problema de las categorías o conceptos puros en la *Crítica de la razón pura* corresponde a lo que hoy consideraríamos un lenguaje constatativo o descriptivo. Se trata, como dice en le *Crítica de la razón práctica* (Primera parte, libro I, cap. 2) de las "categorías de la naturaleza", distintas de las "categorías de la libertad": estas últimas son determinantes del libre albedrío y tienen en su base la forma de una voluntad pura.

Parece que con ello Kant está manteniendo lo que hoy llamaríamos, a la manera de J. L. Austin, una diferencia entre el lenguaje constatativo y el performativo, es decir, entre un lenguaje que pretende describir objetivamente y otro que compromete la actividad de los que lo utilizan, instituyendo situaciones que entrañan una praxis. Sin embargo, en los últimos tiempos está cundiendo entre los analíticos del lenguaje cierta tendencia a borrar esas diferencias, por considerar que todo lenguaje que pretende ser constatativo está instituyendo situaciones pragmáticas o funciona dentro de una efectividad por la que lo aparentemente descrito es *constituido* como pieza de un dinamismo práctico. Ahora bien, aunque se acepte esa equiparación entre el lenguaje constatativo y el performativo, hay que admitir que hay tipos de locución que *pretenden* ser descriptivas o que adoptan ese talante. Se trata de locuciones que disimulan el que, en definitiva, estén funcionando dentro de un sistema de intenciones que instituyen lo que

nombran como elementos de una actividad práctica y que utilizan vocablos que no sólo son significativos porque describen hechos, sino porque connotan actividades que tienen en esos hechos el término de su ejercicio, o que los utilizan como medios y cauce de su realización. Un análisis a fondo de esas locuciones descubre su índole performativa o el sentido ilocucionario que las mueve. No obstante, siempre será legítimo mantener la distinción entre las locuciones que funcionan *como si* fuesen descriptivas y objetivantes, y aquellas otras que expresen formalmente su índole performativa, su vinculación con una actividad humana, dentro de la cual instituyen la designación de las situaciones o hechos que son sus medios o fines. Aunque esta distinción sólo pudiera mantenerse con cierta provisionalidad, a la espera del momento en que se ponga de manifiesto lo performativo que se esconde en todo lenguaje, no carece de interés como una primera etapa en la clarificación del lenguaje. Pero, incluso cuando se realice esa dilucidación de lo que hay de performativo en las locuciones que pretenden ser descriptivas o constatativas, no habrá por qué anular su distinción inicial. En definitiva, es un hecho el que ciertas locuciones funcionen disimulando su carácter performativo, como si fuesen capaces de describir o constatar simplemente los objetos que integran el mundo. Su sentido ilocucionario es precisamente el de poner de manifiesto esos objetos.

Es indudable que, si se persigue a fondo la índole performativa de las locuciones que pasan por ser constatativas, se puede llegar muy lejos. Probablemente se descubrirá que son performativas no sólo por ejercerse con una *intención* objetivante, a tenor de la cual *constituyen* en cierta medida los objetos que pretenden describir, sino porque esa inocente intención está vinculada con otras de índole pragmática más compleja, relacionadas con situaciones sociales en las que la pura constatación de los objetos no deja de ser una ilusión más o menos gratuita. Sobre ello los autores de la Escuela de Frankfurt han insistido suficientemente. Pero, sin necesidad de llegar así al fondo del asunto, tiene interés

considerar hasta qué punto la presunta constatación de un objeto es el resultado de una realización mental, movida por una intención objetivante a lo largo de un desarrollo en el que concurren determinadas funciones instituyentes de lo que debe ser ese objeto.

2. CATEGORÍAS Y OBJETIVIDAD

Con las páginas precedentes se ha pretendido deparar un enfoque de relativa actualidad en el que cabe encajar el problema de las categorías kantianas. Lo que con ello se pretende no es tanto actualizar el pensamiento kantiano (que no necesita de estas apoyaturas), cuanto dignificar la problemática actual referente a la distinción entre las locuciones constatativas y performativas. Lo que, en definitiva, ha interesado apuntar es que las "categorías de la naturaleza" tratadas en la *Crítica de la razón pura*, aunque pretendan pertenecer a un lenguaje constatativo o descriptivo, deben ser producto, en última instancia, de un dinamismo mental que no instituye menos sus objetos de lo que lo haría un lenguaje netamente performativo. Es decir, si es que todo lenguaje constatativo es en el fondo performativo, debieron ser concebidas por Kant como resultado de una actividad performativa que iba más allá de una mera descripción de hechos dados.

Volviendo a una terminología clásica, es obvio que con ello se ha pretendido volver sobre el tema de la "revolución copernicana", según la cual es la razón la que pone lo *a priori* (es decir, lo determinante de la pura objetividad), en lugar de hallarlo simplemente en los objetos dados.¹ Sin

¹ Cfr. *Crítica de la razón pura*, Prólogo de la segunda edición (B XVI a B XVIII). Como es habitual, a partir de aquí se localizará los textos de la *Crítica de la razón pura* anteponiendo una A o una B (según pertenezcan respectivamente a la primera o a la segunda edición) al número de la página del texto de su primera publicación, recogida en la versión de la Academia de Berlín. Las citas de las otras obras de Kant irán acompañadas de la indicación del número del volumen y de la página en la misma versión berlínesa. En todo

embargo, en lugar de dilucidar el asunto mediante una exploración general de lo que sea la citada "revolución", es preferible atenerse a un examen más preciso de lo que sea la *deducción* de las "categorías de la naturaleza", con objeto de poner de manifiesto la complejidad de las etapas por las que se instituye la objetivación de la naturaleza. Si se quiere con otras palabras, se trata de precisar, tomando como modelo la doctrina de Kant, en qué medida una locución constatativa que pretende dar cuenta de objetos de la Naturaleza está montada sobre un sistema complejo de funciones mentales por las que se constituye como objetivo lo que se quiere constatar.

Es interesante señalar, en primer lugar, que Kant planteó el tema de las categorías en explícita continuidad con el planteamiento aristotélico: "Llamaremos a estos conceptos, de acuerdo con Aristóteles, *categorías*, pues nuestro propósito es inicialmente el mismo que el suyo, aunque se aparte mucho de él en su realización" (A 79, B 105). Unas líneas más abajo precisa que la falla de Aristóteles consistió en buscar esos "conceptos fundamentales" sin atenerse a ningún principio, por lo que "los reunió precipitadamente tal como se le presentaron..." (A 81, B 107). Por consiguiente, aparte esa diferencia o las que en lo sucesivo puedan presentarse, sin contar con las que pudieran surgir de una interpretación rigurosa del pensamiento de Aristóteles, que probablemente se le escapó a Kant, éste asimiló sus categorías a las del Estagirita, entendidas escolarmente como "géneros supremos de las cosas".

En efecto, los textos kantianos asocian de continuo las categorías con el pensamiento o conocimiento de lo objetivo: sólo gracias a ellas (en tanto que conceptos puros) "se puede entender algo en lo diverso de la intuición, es decir, puede ser pensado un objeto de la misma" (A 80, B 106). También como en la doctrina de Aristóteles, las categorías son los auténticos "conceptos primitivos (Stamm-

caso, se procurará facilitar esa localización señalando el capítulo, sección o párrafo que les corresponda.

begriffe)" del entendimiento (A 81, B 107). Pero dejando a un lado el intento de contrastar la doctrina de las categorías de Aristóteles con la de Kant, se debe subrayar que éste acentuó el valor de las categorías como "conocimientos *a priori* de objetos de una intuición en general" (B 159). Es decir, estableció una estrecha correlación entre categorías y conceptos puros del entendimiento y objetividad *a priori*. Con otras palabras, para Kant lo objetivo en su acepción más rigurosa era lo que poseía validez universal y necesaria. Claramente lo expresa en el § 18 (p. 298) de los *Prolegómenos para toda Metafísica futura*: "La validez objetiva del juicio de experiencia no significa otra cosa que su validez universal necesaria. Inversamente, si encontramos una razón para tener un juicio por universal y necesariamente válido (lo que no depende nunca de la percepción, sino del concepto puro del entendimiento bajo el cual la percepción es subsumida), es preciso considerarlo objetivo, es decir, que no expresa sólo una relación de la percepción con un sujeto, sino una propiedad del objeto... Así validez objetiva y validez universal necesaria (para todos) son conceptos intercambiables".

Por consiguiente, si lo objetivo es por antonomasia lo universal y necesario, lo *a priori*, para Kant será inconcebible que su constitución pueda radicar en el material fenoménico. Aunque éste sea imprescindible para que el objeto sea *dado*, su objetividad sólo se constituirá como tal cuando su presencia sea asumida por una formulación conceptual en la que se constate la estructura universal y necesaria que le concierne. Un cuerpo percibido, por ejemplo, sólo vale en su presencia fenoménica como algo que aparece ante cierto sujeto en unas circunstancias determinadas (en las que cuenta la disposición sensitiva de ese sujeto) con un aspecto relativo a esas circunstancias. Ese fenómeno adquiere rango de objetividad cuando es concebido como un fragmento de hierro, entendido éste como una sustancia que persiste a lo largo de innumerables alteraciones. Entonces los aspectos contingentes y subjetivos que ofrecía lo que apareció como un cuerpo áspero y pesado son interpretados

de modo tal que se supera su subjetividad y contingencia, ingresan en un lenguaje intersubjetivo en el que rige cuanto menos, la necesidad de que ese *objeto* hierro (o sus componentes) persista sin aniquilarse a lo largo de las transformaciones que le acaezcan.

En este sentido los conceptos puros o categorías fijan respecto a lo fenoménico las condiciones por las que es posible que sea dado un objeto en la acepción rigurosa de la palabra. Como dice Kant en los *Prolegómenos* (§ 30, p. 312)² “sólo sirven para deletrear los fenómenos, para poderlos leer como experiencia”. Es decir, son funciones mentales que reinterpretan lo fenoménico a la luz de unas exigencias de universalidad y necesidad. El contenido objetivo llega de lo fenoménico: lo sensible exhibe lo dado en su ser-así variable según las circunstancias y la peculiaridad de lo percibido. Pero los conceptos puros o categorías expresan las determinaciones que ese contenido fenoménico ha de tener para valer como *objeto*. Son “los conceptos de un objeto en general” (B 128). Ahora bien, para Kant era esencial dejar bien sentado que esas determinaciones objetivas fijadas por los conceptos puros proceden de la espontaneidad del entendimiento, no del contenido fáctico de lo sensible. No importa que los fenómenos posean una densa regularidad fáctica, que estén organizados según complejas asociaciones “de acuerdo con leyes concretas” (A 127, B 165) de índole variada. Todo esto puede permitir, por ejemplo, que se formule una “regla” (Regel) según la cual algo ocurre habitualmente; “pero de ello no se podrá inferir que la consecuencia sea necesaria. Por tanto, a la síntesis de causa y efecto está unida una dignidad que no se puede expresar empíricamente, a saber, que el efecto no se añade simplemente a la causa, sino que es puesto *por* ella y *de* ella se deriva” (A 91, B 124). Con otras palabras, la categoría “causa-efecto” constituye la exigencia de que ciertas sucesiones fenoménicas sean *leídas* o *interpretadas* como determinación de la existencia de un hecho por la de otro precedente.

² Cfr. también la *Crítica* (A 314, B 370).

Según Kant sólo desde esta perspectiva puede ser la experiencia un campo objetivo en el que prevalezca la necesidad y la universalidad, es decir, el ámbito de lo racional: "Es lo mismo conocimiento racional y conocimiento *a priori*", dice en el Prólogo de la *Crítica de la razón práctica* (p. 23). Pues sólo se puede introducir un orden racional cuando se excluya el absurdo de que los objetos procedan de la nada, se generen espontáneamente o se aniquilen al cambiar. Estas exigencias de persistencia en el ser y de sucesión determinada por algo precedente son las que imponen las categorías de sustancia y causalidad. Son exigencias puramente formales o analíticas pues sólo ellas excluyen la contradicción. Su vaciedad como normas de un lenguaje analítico hace que dependan del material empírico que debe llenarlas. Pero esa vaciedad y dependencia no excluye su importancia como fundamento de la genuina objetividad, es decir, de aquélla que integre el ámbito de la experiencia en que rigen la necesidad y la universalidad.

Por tanto, la deducción de las categorías, bien sea la que Kant llamará "metafísica" o la "trascendental", no podía consistir en una "deducción empírica" (A 85, B 117). Ésta sólo podía ser un "esfuerzo vano" (ib.) o una "*generatio aequivoca*" (B 167), entendida como fundamentación del concepto puro en virtud de una reflexión sobre el contenido empírico de la experiencia. Su absurdo salta a la vista, según Kant, desde el momento en que se pretendería justificar lo que es principio de universalidad y necesidad por lo que de suyo es contingente y subjetivo. Se confundiría lo que es una simple facticidad sensible (todo lo regular y frecuente que se quiera) con una necesidad racional insoslayable. Los conceptos del pensamiento puro *a priori* "se refieren en general a los objetos independientemente de todas las condiciones de la sensibilidad" (A 88, B 120). Cabría decir que, si lo sensible se opusiera a lo que exigen los conceptos puros, saldría perdiendo, quedaría descalificado como una apariencia ficticia o una ilusión engañosa. Si el entendimiento impone la categoría *sustancia*, no es, por tanto, porque en toda percepción se presente una persis-

tencia rigurosa. Por el contrario, es frecuente que percibamos aparentes aniquilaciones o generaciones espontáneas. Es una exigencia racional lo que las excluye, sean las que se quiera las apariencias, e impone la interpretación (o investigación) de los hechos según el criterio de la persistencia de lo que objetivamente los integre.

Quedan en pie, por tanto, las otras dos deducciones, la metafísica y la trascendental. Su estudio depara un primer interrogante: ¿en qué medida posee cierta prioridad la metafísica sobre la trascendental? La respuesta podría disipar un equívoco que parece flotar sobre las interpretaciones usuales del sistema kantiano. En efecto, aparentemente la primera se destaca como si fuese la auténtica deducción de las categorías. Sin embargo, una lectura más rigurosa de los textos kantianos permite invertir la situación, dando preeminencia a la deducción trascendental. Y, al mismo tiempo, pondría de manifiesto que esta deducción se efectúa realmente en los capítulos que le siguen, en el consagrado al esquematismo trascendental y en el que despliega el sistema de los principios del entendimiento puro. Todo ello plantea serias dudas sobre la relevancia de la clasificación de los juicios para deducir las categorías, tal como lo proponía la deducción metafísica. Y desplaza el centro del problema hacia los esquemas temporales o, con otras palabras, hacia el cumplimiento empírico de los conceptos puros, en el que los esquemas funcionan como elemento mediador entre conceptos y fenómenos. En definitiva, todo ello supone una revisión de lo que *pone* el entendimiento cuando proyecta sobre esos fenómenos empíricos las exigencias objetivantes de los conceptos puros.

3. LA DEDUCCIÓN METAFÍSICA

La deducción metafísica es expuesta en el capítulo primero de la "Analítica de los conceptos", precediendo, por tanto, a la deducción trascendental que se inicia en el capítulo segundo. Es interesante observar que Kant no la califica allí de "deducción metafísica". Por el contrario, de

forma muy significativa denomina ese capítulo "Sobre el hilo conductor para el descubrimiento de todos los conceptos puros del entendimiento". Sólo más adelante, en el § 26 de la segunda edición de la *Crítica* (B 159) se le da el título de "deducción metafísica", precisando que con ella "el origen *a priori* de las categorías en general ha sido demostrado por el acuerdo perfecto con las funciones lógicas generales del pensamiento". En efecto, según la terminología kantiana, este proceder responde a la titulación de "metafísico": dice en el Prólogo de la primera edición de la *Crítica* (A XX) que la Metafísica es "el *inventario* sistemáticamente ordenado de lo que poseemos por la pura razón".³ Como se verá, la deducción metafísica no quiere sino deparar la serie de las categorías. En cambio, la justificación de su uso corresponde a la deducción trascendental.

Kant organiza su pretendida deducción metafísica sobre la base de que los conceptos puros o categorías son funciones o actos que "ordenan diversas representaciones bajo una representación común" (A 68, B 93). Pero esa función o síntesis se realiza con el juicio (A 77, B 102). Éste consiste, por tanto, en una función unificadora por la que un concepto-predicado asume otro concepto-sujeto, el cual hace referencia a un objeto por medio de ciertas representaciones sensibles. Pero esa función unificadora es tan variada como lo son los tipos de juicios que reconoce la lógica formal. Por consiguiente, se podrá hallar la serie completa de las funciones judicativas (o de los conceptos puros) registrando ordenadamente la tabla de las clases de juicios (A 79, B 105).

Dejando aparte el problema del acierto de Kant a la hora de fijar como base la clasificación aristotélica de los juicios, lo que ofrece serias dudas es que ésta le permitiera determinar la serie de los conceptos puros. Es decir, admi-

³ Dice H. J. Paton en *Kant's Metaphysic of Experience* (I, pp. 108 y 139) que el uso del término "metafísica" en este sentido pudo haber sido elegido por Kant a causa de su convicción de que la Metafísica dominante en su tiempo se consagraba ante todo a un mero análisis de los conceptos, prescindiendo de la posibilidad fáctica de sus objetos.

tiendo que el repertorio de las clases de juicios que acepta como buena depare legítimamente el cuadro de las funciones judicativas que debió tomar en consideración, lo dudoso es que éstas sean sin más los conceptos puros del entendimiento o categorías de la naturaleza. En efecto, dentro del mismo sistema de Kant no es posible decir que la *función* que se realiza en los juicios afirmativos (dentro de la clasificación de juicios según la cualidad) sea el concepto puro *realidad*; o que las funciones *categoría*, *hipotética* y *disyuntiva* (que corresponde a las clases de juicios según la relación) sean los conceptos puros *sustancia-accidente*, *causa-efecto* y *acción mutua entre agente y paciente*. Los conceptos puros o categorías son algo más que la simple función sintética del juicio así formalizada. Si es que la clasificación de los juicios sirve de “hilo conductor para el descubrimiento de todos los conceptos puros del entendimiento”, habrá que advertir que deja a medio camino en el proceso de su hallazgo. La otra mitad de ese camino corresponde a la deducción trascendental.

En efecto, Kant no dejó de señalar esa insuficiencia, aunque no la constatare explícitamente en el momento debido. Pero en los *Prolegómenos para toda Metafísica futura*, al diferenciar los *juicios de percepción* y los *juicios de experiencia* en el § 18, hace constar que los primeros “no tienen necesidad de un concepto puro del entendimiento, sino sólo del encadenamiento lógico de las percepciones en un sujeto pensante” (p. 298). Es decir, se trata de juicios que, sin embargo, funcionan sin concepto puro. Luego éste supone algo más que la función judicativa que pareció identificarse con la categoría. Los *juicios de percepción* sólo valen subjetivamente (ib.) pues en ellos (p.e., en el juicio “el aire es elástico”) “no hago más que relacionar recíprocamente dos sensaciones en mis sentidos” (p. 299). El *juicio de percepción* “sólo tiene una validez subjetiva y es únicamente una conexión de percepciones en mi mente, sin relación con el objeto” (ib.). Es decir, en estos juicios sólo se habla de lo que *parecen ser* sensiblemente las cosas. Constatan situaciones que tienen un valor subjetivo pues ese

aspecto sensible de las cosas no garantiza en modo alguno, por su peculiaridad sensible, que deba valer para todo sujeto: está fuertemente condicionado por la receptividad y situación del sujeto, por sus prejuicios, hábitos, por sus experiencias pretéritas o por la información que ha recibido sobre las cosas que juzga. No podemos detenernos ahora en el examen de las fuertes implicaciones que arrastra consigo la fórmula antes transcrita de que sean tales juicios sólo “una conexión de percepciones *en mi mente*”.⁴ Evidentemente arrastra consigo toda una concepción de lo sensible que se enlaza con la tesis de que los colores, sabores, etc., no deben ser considerados “como propiedades de las cosas, sino como modificaciones de nuestro sujeto, modificaciones que pueden ser distintas según los diferentes individuos” (A 29, B 45). Pero lo que nos importa subrayar ahora es que, si en los juicios de percepción hay un encadenamiento lógico de percepciones y son propiamente *juicios*, en ellos se dan también las distintas modalidades formales que registra la clasificación aristotélico-kantiana. Se podrá decir, sin salirse del campo de los juicios de percepción que “*esta* piedra está caliente” o que “*toda* piedra es pesada”; se podrá variar su modalidad afirmando que “posiblemente algunas piedras no se funden a una temperatura de X grados”; o, haciendo uso de una síntesis hipotética, “esta piedra se romperá si se la golpea con la maza”. Dicho brevemente, los juicios de percepción pueden adoptar todas las formas de la tabla aristotélica (corregida por Kant) que en apariencia permitió deducir metafísicamente los conceptos puros del entendimiento. Y, sin embargo, dice Kant que en ellos no funcionan esos conceptos puros, sino un mero encadenamiento lógico de percepciones. La consecuencia que de ello se deriva es obvia: la simple forma del juicio no puede permitir sin más el hallazgo del concepto puro. Éste le añade *algo* que convierte un juicio relativo a percepciones subjetivas en un *juicio de experiencia*, en el que ya cuenta la objetividad de aquello sobre lo que se juzga. Y con ello el juicio de experiencia pone en juego el concepto

⁴ El subrayado es nuestro.

puro correspondiente puesto que, como se ha insistido antes, Kant estableció una estrecha conexión entre el concepto puro y la estricta objetividad (necesidad y universalidad) de lo juzgado. Con otras palabras, si la clasificación de los juicios sirve de "hilo conductor" para el hallazgo de las categorías, no es porque lleve hasta ellas, sino porque sólo apunta al repertorio de las mismas. Hace falta algo más para que la forma de un juicio permita deducir la correspondiente categoría. Si se quiere decir así, esa forma sólo nos pone en camino, contando con que las categorías o conceptos puros funcionan en virtud de la síntesis que realizan los juicios.⁵

En la *Crítica de la razón pura*, en su segunda edición, se constata esto mismo. En el § 14 que media entre la deducción metafísica y la trascendental, después de rechazar los intentos de una deducción empírica de las categorías realizados por Locke y Hume, Kant se siente obligado a recordar la definición de las categorías. Dice que "son conceptos de un objeto en general, por medio de los cuales la intuición de este objeto es considerada como *determinada* en relación con una de las *funciones lógicas* del juicio" (B 128). No deja de ser interesante que ahora la vinculación entre la categoría y el objeto pase a primer plano, de forma que la relación entre la intuición de dicho objeto y la función lógica del juicio es *determinada* por medio de dicho concepto o categoría. Con otras palabras: esa relación entre objeto y forma lógica del juicio quedaría abierta o indecisa si no mediara el concepto puro. Así, añade Kant, en un juicio categórico como "todos los cuerpos son divisibles", si se tiene en cuenta tan sólo la relación lógica de sujeto a predicado, no se decide cuál de esos conceptos debe funcionar como sujeto y cuál como predicado, pues se puede decir lo mismo en forma de "algo divisible es un cuerpo". Pero, "por el contrario, si coloco el concepto de cuerpo bajo la categoría de sustancia, se ha determinado que su intuición empírica en la experiencia sólo puede ser considerada como

⁵ Cfr. M. Heidegger *Kant und das Problem der Metaphysik*, § 12, p. 52 (2.^a ed.).

sujeto, nunca como simple predicado; y así en las restantes categorías" (B 129). Es decir, la categoría *sustancia* añade algo a la pura forma de sujeto de juicio; de acuerdo con esta última, esa función podrían realizarla legítimamente igual el término "todos los cuerpos" que "algo es divisible". Cuando entra en juego la categoría *sustancia* la situación cambia: sólo el término "cuerpo" puede funcionar como sujeto sustancial. Ahora bien, lo que añade la categoría sobre la simple forma del juicio es precisamente lo que fija la objetividad en general en una experiencia posible. O lo que hace de lo juzgado tema de un saber científico, superando la subjetividad que afecta a la percepción o al juicio de percepción. Por ello dice en el § 11 de la segunda edición de la *Crítica* que la tabla de las categorías es "especialmente útil e incluso indispensable para esbozar íntegramente el *plan de conjunto de una ciencia*" (B 109).

4. LA DEDUCCIÓN TRASCENDENTAL

La deducción trascendental viene a completar lo que la deducción metafísica había dejado sin precisar. Es decir, ésta sólo había iniciado la deducción de las categorías dejando sentado que hay una estrecha conexión entre ellas y las funciones sintéticas del juicio suponiendo que la objetividad juzgada depende de la forma del juicio. Pero, en definitiva, había dejado sin decidir lo que fuese esa dependencia y la objetividad categorial que correspondiera a cada una de las funciones judicativas. A la deducción trascendental le incumbe, por tanto, una tarea más compleja, la de fijar y justificar la tabla de categorías como conjunto sistemático de las condiciones determinantes de lo que vale como objetivo en el campo de la experiencia científica. Pero lo que importa subrayar es que ya no la realizará insistiendo en la clasificación de los juicios, sino completando el repertorio de las funciones sintéticas que éstos habían deparado mediante un cuadro de objetividades puras en las que el tiempo va a jugar un papel fundamental. Con ello la determinación de la categoría se despega, por decirlo así, de la

estricta función del juicio. La deducción trascendental supone una distinción entre ésta, que queda adscrita a lo mental, y *lo que* se le contrapone en tanto que juzgado. Pero esta contraposición desplaza el centro de gravedad del problema hacia el terreno de lo objetivo pues, en definitiva, la función judicativa posee una constitución intencional que la hace proyectarse hacia la objetividad que pone de manifiesto. Y, como ya se ha advertido, ésta tiene una complejidad estructural que rebasa la pura formalidad de la función del juicio. Por ello la deducción trascendental desemboca en el reconocimiento de los conceptos puros “como condiciones *a priori* de la posibilidad de la experiencia” (A 93, B 126) o, más exactamente, en la exposición de “la posibilidad de esas categorías como conocimientos *a priori* de objetos de una intuición en general” (B 159), pasando por la constatación de la pura subjetividad, sin la cual carece de sentido la configuración de *lo otro*, de un objeto en general.

Ahora bien, si las categorías pretenden ser las determinaciones universales y necesarias (*a priori*) de lo objetivo en general, en su deducción trascendental deberá ser expuesto y justificado ese apriorismo. La deducción metafísica no había podido superar cierta facticidad, es decir, el *hecho* de que los juicios se clasifiquen en doce apartados. Cuando la deducción trascendental se enfrente con la vigencia de las categorías como determinaciones *a priori* de lo objetivo, deberá dar cuenta de la necesidad y universalidad de las correspondientes objetividades categoriales. Hasta no dar con el plano de lo objetivo, yendo más allá de las simples funciones mentales, no es posible plantear el problema de la necesidad y universalidad. Por ello dice Kant al término de la sección que titula “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento” (§ 27, B 167-168) que un examen de las disposiciones subjetivas que hay en nosotros no podría dar cuenta de la necesidad que pertenece esencialmente a las categorías. “Pues, por ejemplo, el concepto de causa, que expresa la necesidad de un efecto bajo una condición presupuesta, sería falso si sólo reposase sobre

una necesidad subjetiva arbitraria e innata en nosotros de enlazar ciertas representaciones empíricas según una tal regla de relación”.

Sin embargo, si se atiende al desarrollo de este problema en la *Crítica de la razón pura* pronto se advierte que en realidad la deducción trascendental se extiende mucho más allá de la sección que lleva su título dentro de la “Analítica de los conceptos”. En esa sección Kant sólo establece lo que él mismo llama “los conceptos fundamentales” (B 169). La exposición de su contenido y uso viene a continuación, es decir, constituye la “Analítica trascendental”, que abarca el “Esquematismo de los conceptos puros del entendimiento” y el “Sistema de todos los principios del entendimiento puro”. Por ello dice Kant al término de la sección que titula “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento” que lo que la sigue, al atender el uso trascendental de la facultad de juzgar, expondrá cómo las categorías hacen posible la experiencia, qué principios rigen su aplicación a los fenómenos. En efecto, en esa determinación de lo objetivo que requiere la concurrencia de lo sensible, las categorías cuentan esencialmente con la mediación del tiempo que será expuesta en el “Esquematismo de los conceptos puros del entendimiento” y que preside el desarrollo de los principios. Pues “las categorías sin esquema son sólo funciones del entendimiento relativas a los conceptos, pero no representan ningún objeto” (A 147, B 187). Por consiguiente, no es de extrañar que lo esencial de la deducción trascendental, el esclarecimiento de las categorías en tanto que determinantes de lo objetivo, no tengan lugar hasta que entra en juego, dentro de la “Analítica trascendental”, el estudio de los esquemas temporales y se desarrolle en forma de principios puros lo que esos esquemas suponen en orden a la fijación de las respectivas objetividades categoriales.

Por ello el contenido de los párrafos titulados explícitamente “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento”, ateniéndonos a la redacción definitiva de la *Crítica* en su segunda edición, parecen fallar en la

realización de lo que se hubiera previsto que iba a ser su cometido, la determinación de la pura objetividad categorial. Más bien preparan el terreno para lo que será su auténtica deducción en la ulterior "Analítica trascendental". Se inician con una consideración de lo que es la síntesis en general que, como función lógica, es un supuesto de toda categoría. Pasan a la unidad sintética de la apercepción pura o conciencia de sí, expresada con el "yo pienso" (distinta de toda conciencia empírica o fenoménica de uno mismo) que "es una condición objetiva de todo conocimiento" (B 138) pues sólo desde el *aquí* absoluto del *yo* puede ser propuesto cualquier objeto. O, dicho con otras palabras, éste puede configurarse como algo *de* lo que se tiene conciencia o *ante* lo que se puede formular el "yo pienso" en la medida en que ese *yo* se constituye como centro de las actividades objetivantes de cualquier índole. Consideran a continuación la función que desempeña la cópula "es" en la determinación del objeto, la sumisión de las intuiciones sensibles a las categorías y la limitación del uso de éstas al campo de la experiencia, pues "sólo nuestra intuición sensible y empírica puede darles sentido y significación" (B 149). Insisten en la distinción entre la síntesis empírica facilitada por la imaginación reproductora y la síntesis efectuada por las categorías, así como en la diferencia entre el sentido interno, que nos da una conciencia empírica de nosotros mismos, y la apercepción trascendental o pura, que hace posible el uso de las categorías. Distinguen entre las leyes particulares que conciernen a los fenómenos (la *natura materialiter spectata*) y la síntesis trascendental de los conceptos puros. Y terminan reiterando que éstos no pueden ser deducidos de las representaciones empíricas; todo intento de hacerlo sería una "*generatio aequivoca*".

Esta rápida reseña de lo que aparece titulado como "deducción trascendental" de las categorías (advirtiendo que, a pesar de su densa temática ocupa pocas páginas, desde la B 130 hasta la B 169) arroja el sorprendente resultado de que, en rigor, con ella no se logra su propósito fundamental, la justificación de los conceptos puros como prin-

cipios de la posibilidad de la experiencia o como conocimientos *a priori* del objeto de una intuición en general. En realidad esa deducción sólo se inicia cuando se plantea el problema de los esquemas temporales pues, como ya se advirtió antes, Kant estima que sin ellos las categorías son funciones del entendimiento que no representan ningún objeto (A 147, B 187).

5. LOS ESQUEMAS TEMPORALES Y LAS CATEGORÍAS

Por consiguiente, la verdadera deducción trascendental de las categorías tiene lugar en el libro siguiente, titulado "Analítica de los principios", cuyo primer capítulo versa "Sobre el esquematismo de los conceptos puros del entendimiento". El motivo de este desplazamiento es comprensible si se atiende al contenido de la titulada "deducción trascendental" que acabamos de reseñar. Su momento crucial aparece en el § 22, titulado "La categoría no tiene otro uso para el conocimiento de las cosas que su aplicación a los objetos de la experiencia". Ello supone una enojosa vaciedad de los conceptos puros, como funciones del entendimiento, en orden a la determinación de la objetividad categorial correspondiente; pues, como se dice en ese mismo párrafo, esos conceptos sólo adquieren plenitud o, dicho con la fórmula kantiana, "sentido y significación" (B 149), cuando las cumple una intuición empírica. Por tanto, hacía falta salirse de alguna manera del estricto campo de los conceptos puros o de las funciones sintéticas del juicio para enfrentarse con el tema de las objetividades categoriales que determinan esos conceptos puros. Pues esas objetividades, si son una estructura objetiva que se configura como *algo* ante lo que se sitúa el sujeto trascendental, no pueden adolecer de la misma vaciedad que los conceptos puros o la síntesis del juicio que con ellos se realiza. Pero Kant no podía recurrir directamente a la intuición sensible, a los fenómenos empíricos, que es lo que propiamente llena las funciones conceptuales, para establecer el cuadro de las categorías: ello hubiera sido incurrir en la

“*generatio aequivoca*” que condena expresamente al terminar la sección titulada “Deducción trascendental”. O, dicho de otra manera, hubiera sido cargar el repertorio de las categorías con una contingencia o una simple facticidad que eran incompatibles con las objetividades que esas categorías instituyen y que, formando el esqueleto de la experiencia científica, eran necesarias y universales. Para Kant hubiera sido absurda una Ciencia que se limitara a constatar hechos y a enunciar las leyes concretas que registra su aparición fenoménica. Si la Ciencia opera deductivamente mediante razonamientos rigurosos y pruebas evidentes es porque opera desde unos principios que fijan las estructuras necesarias de lo objetivo. Ello significa que la objetividad científica no puede radicar en un repertorio de hechos fenoménicos que pudieran variar ilimitadamente según las circunstancias y condiciones subjetivas del sujeto. Ahora bien, la vaciedad de las puras formas del juicio o de los conceptos puros había impedido hallar en ellos la justificación de las objetividades categoriales que les corresponden. Pero no se podía salvar esa vaciedad mediante una apelación a la morfología de lo sensible, de los fenómenos y sus síntesis imaginativas, de las “leyes particulares” que éstas pudieran deparar. Por ello la titulada “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento” es en verdad sólo un prólogo para lo que realmente va a ser ésta, prólogo en el que se limita Kant a insistir en la necesidad de hallar un criterio que permita esclarecer cómo las funciones del entendimiento han de trazar el cuadro de las objetividades categoriales que, si bien sólo podrán funcionar en virtud de un cumplimiento empírico, no pueden hallar en él, por su contingente facticidad, los motivos para su diferenciación.

Esto da a los esquemas una especial importancia en la deducción trascendental de las categorías y, en definitiva, en el desarrollo de la *Crítica de la razón pura*. Pues, de alguna forma, salvan a los conceptos puros de su vaciedad, sin caer en la contingencia y subjetividad de lo sensible. Sin embargo, es posible que el tratamiento que les da el

propio Kant no haya contribuido a poner de manifiesto la riqueza temática de su estudio. Aparentemente los esquemas fueron para él un eslabón que media entre los conceptos puros y el material empírico, con objeto de hacer comprensible su mutuo acoplamiento. Pues eran afines a lo sensible en tanto que el tiempo es la forma necesaria de todo contenido fenoménico; y, a la vez, lo eran también a los conceptos puros, al tener en común con ellos un valor *a priori*. No deja de ser extraña la apelación kantiana a la "imaginación productora" (B 152) como una facultad intermedia entre lo sensible y lo categorial: tal vez hubiera sido más "económico" afirmar simplemente que lo temporal constituye una función mental o un esquema objetivo que se da tanto en lo sensible como en los conceptos puros. O, dicho con más precisión, que las categorías constituyen las correlativas objetividades en términos de una temporalidad cuyas diversas configuraciones deben darse también en los contenidos empíricos que les den cumplimiento.

Pero lo que interesa subrayar ahora es que, en rigor, en el momento en que Kant plantea el problema del esquematismo *aún no dispone de los conceptos puros o categorías*. Se ha limitado a anticiparlos, no sin cierta precipitación, al establecer la tabla de los juicios y afirmar que a cada función judicativa corresponde un concepto puro. Pero, como ya se ha advertido antes, reconoció que esta "deducción metafísica" no concretaba lo que fuesen los conceptos puros como determinantes de las objetividades categoriales. Su auténtica deducción como determinaciones *a priori* de lo objetivo había quedado transferida a la que llamó "trascendental". Pero cuando plantea ésta, nuevamente aplaza la solución del problema y de hecho la transfiere al estudio del esquematismo y a la "Analítica de los principios". Por consiguiente, cuando Kant propone la existencia de los esquemas trascendentales del tiempo como eslabón mediador entre fenómenos y categorías todavía aún no ha precisado lo que son éstas pues, repitiendo la anterior cita, "las categorías sin esquema son sólo funciones del entendimiento relativas a los conceptos, pero no

representan ningún objeto" (A 147, B 187). Ahora bien, las categorías tenían que ser precisamente esa representación de los puros objetos de cualquier experiencia. Por tanto, antes de que se señalase su esquema trascendental, las categorías no eran todavía lo que debían ser, "conocimientos *a priori* de objetos de una intuición en general" (B 159). En suma, el estudio del Esquematismo trascendental constituye la auténtica deducción de las categorías.

En definitiva este desenlace estaba impuesto por la vaciedad que Kant, como se ha señalado antes, reconoció en los conceptos puros. Aunque partiese de la convicción de que lo objetivo tenía que estar constituido *a priori*, de acuerdo con exigencias universales y necesarias que no podían confundirse con la subjetividad y contingencia de lo fenoménico, no se puede olvidar que para él un objeto, en la plenitud de su sentido, tenía que ser algo *dado*. Y que sólo los fenómenos podían realizar esa donación de lo objetivo. Pero esos fenómenos podían cumplir las puras objetividades exigidas por la razón en la medida en que tuviesen una temporalidad congruente con la que trazaran dichas objetividades. Ahora bien, si éstas alcanzaban su pleno sentido y significación al ser cumplidas por los fenómenos, se puede decir que su función categorial y objetivadora tenía que radicar en su índole de proyectos de una estructura fenoménica que fuese congruente con lo que las categorías fuesen como conceptos puros del entendimiento. Y esa congruencia consistía, en definitiva, en la temporalidad significada por la categoría y perteneciente a la trama fenoménica que la cumpliera. Por consiguiente, la dilucidación de las formas necesarias y universales de temporalidad que debe tener todo fenómeno que puede ser "donante" de un objeto tendría que ser la genuina deducción de unos conceptos puros que han sido planteados como las funciones categoriales por las que se determina la estructura universal y necesaria de lo objetivo en general.

Ahora es, por tanto, cuando por primera vez se concretan las categorías de la naturaleza. Las correspondientes a las funciones cuantificadoras del juicio (*unidad, pluralidad*

y *totalidad*) se definen en función del *número* (“esquema puro de la cantidad... considerada como un concepto del entendimiento” — A 142, B 182), pues toda cantidad constituye una síntesis numerable por la pluralidad de los eventos temporales que en ella acaecen. Dentro de las categorías de la cualidad, la *realidad* se determina como “una existencia (en el tiempo)”, la *negación* como “una no-existencia (en el tiempo)” y la *limitación* como los grados de plenitud o vaciedad del tiempo en que se da lo sensible (A 143, B 182-183). En las categorías de la relación y de la modalidad la relevancia del esquema temporal para la determinación de la categoría correspondiente se hace más manifiesta. “El esquema de la *sustancia* es la *permanencia* de lo real en el tiempo” (A 144, B 183). El de la *causalidad* es “la *sucesión* de lo diverso en tanto que sometido a una regla” (ib.). El esquema de la *comunidad* o causalidad recíproca de las sustancias es la *simultaneidad* de sus mutuas determinaciones según una regla general (ib.). El esquema de la *posibilidad* es el acuerdo de la síntesis empírica con las *condiciones del tiempo en general* (A 144, B 184). El de la *existencia* (o *realidad* modalmente entendida) es la presencia en un *tiempo determinado* (A 145, B 184). Y el de la *necesidad* es la existencia de un objeto *en todo tiempo* (ib.).

Es manifiesto que la teoría de los esquemas trascendentales así planteada abre perspectivas de una riqueza insólita.⁶ Sin embargo, pasando por alto su examen (que supondría una dedicación mucho más amplia de la que permite un artículo), debemos enfrentarnos con un problema que se relaciona con lo que venimos diciendo respecto a la teoría de los esquemas como auténtica deducción trascendental de las categorías: ¿en qué medida esta deducción o determinación de las objetividades categoriales en función del tiempo se ha escapado del planteamiento *conceptual* con que Kant estableció el estudio o la entidad de las categorías? ¿No es el tiempo una forma de lo sensible? ¿No

⁶ No sería justo olvidar el interés que ofrece su estudio en el *Kant und das Problem der Metaphysik* de M. Heidegger, desde el § 17 al 35, aunque lo hiciera a su estilo y manera.

han pasado a ser con ello las categorías algo de rango fenoménico, perdiendo su índole conceptual? Y, por consiguiente, si los esquemas son estructuras de lo fenoménico, en tanto que discurre temporalmente, ¿su peculiaridad no estará afectada por la contingencia o simple facticidad de lo sensible? ¿No se estará cometiendo en definitiva la *generatio aequivoca* rechazada por Kant, puesto que se habrá concretado la categoría en virtud de modalidades de una temporalidad *dada* que, por ello mismo, es contingente? Pues se trata de unas estructuras temporales de las que cabe pensar que son así de hecho, pero que podrían haber sido otras si las condiciones psíquicas del hombre o su situación mundana hubiera sido distinta.

No se trata de dilucidar la cuestión desde una perspectiva ajena a Kant. Si se hiciera así, tal vez hubiera que preguntar ante todo en qué medida es lícito plantear el problema de unas categorías *a priori*; acaso se tuviera que experimentar un justificado recelo ante cualquier determinación objetiva que pretendiera valer con absoluta necesidad y universalidad. Pero, si se plantea el problema como una cuestión de coherencia *dentro* del sistema kantiano, la dificultad no es insalvable. Ante todo hay que partir del hecho de que Kant nunca entendió los conceptos puros como *contenidos* inteligibles que tuvieran una entidad propia frente a lo fenoménico. Los concibió como funciones enderezadas esencialmente hacia la síntesis empírica. Por ello dice dentro de la sección titulada "Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento" (B 148, 149) que "más allá de *nuestra* intuición sensible los conceptos no nos sirven para nada. En efecto, entonces no son más que conceptos vacíos de objetos...". Y termina con la afirmación antes referida: "Sólo *nuestra* intuición sensible y empírica puede proporcionarles sentido y significación". Ahora bien, hay que tener en cuenta que esa intuición sensible estaba constituida temporalmente. Y que esa temporalidad es susceptible de ganar una expresión rigurosa, universal y necesaria, la del tiempo puro estudiado en la "Estética trascendental". Por consiguiente, era posible

formular la "significación" de los conceptos puros, deparada por el contenido empírico, mediante un lenguaje que, siéndole congruente, poseyera también el apriorismo del tiempo. Los esquemas temporales constituyen esa traducción de la estructura sensible en términos susceptibles de poseer una vigencia universal y necesaria. O, dicho de otra manera, siendo algo propio del material empírico que depara sentido y significación a las categorías, los esquemas poseen una textura temporal que los sitúa en el nivel de lo *a priori*.

Por tanto, se puede decir que, a pesar de su vaciedad, los conceptos puros son algo más que rótulos que caen sobre los fenómenos. En primer lugar, como funciones mentales, entrañan una actividad ordenadora que efectúa la síntesis de lo empírico con una regularidad especial. Esa regularidad está encauzada por la ordenación temporal que es propia de los esquemas y que aglutina lo sensible en individualidades o totalidades, a tenor de lo que hay de persistente (de sustancial) o de sucesivamente condicionante (de causal) en la diversidad de sus contenidos fenoménicos. Pero, en segundo lugar, desde el momento en que los conceptos puros son expresivos de la índole temporal de los fenómenos, estructurada según los doce esquemas trascendentales, son expresivos también de las constelaciones empíricas que, si bien les dan sentido y significación, sólo ponen de manifiesto lo que hay de necesario y universal en su propia temporalidad cuando son asumidas por el correspondiente concepto. Con otras palabras, los conceptos puros son funciones expresivas de lo sensible que dan cuenta de las estructuras temporales que han permitido realizar su síntesis de acuerdo con un sistema riguroso de esquemas, pero que, a la vez, poniendo de manifiesto esas estructuras temporales, ejerce su función expresiva en términos de universalidad y necesidad. Pues, siendo el tiempo forma *a priori* de la sensibilidad, hace posible una formulación en la que la regularidad empírica aparezca como universal y necesaria. Y con ello, siendo universalidad y necesidad sinónimas de objetividad, las categorías aparecen

como las funciones conceptuales que fijan las líneas fundamentales de lo objetivo dentro del campo de la experiencia.

Con ello los conceptos puros van más allá de la simple facticidad y contingencia de lo sensible aunque, por decirlo así, estén a su servicio y no tengan otra significación que la que les llega del material empírico que los cumple. Pues los esquemas temporales que encauzan esa servidumbre están del lado de lo trascendental, es decir, trazan la silueta de lo objetivo mediante una temporalidad que, como forma pura de lo sensible, es *a priori*.

Pero, volviendo al desarrollo de la deducción trascendental de las categorías, se puede decir que sólo alcanza su plenitud con el "Sistema de todos los principios del entendimiento puro" en que desemboca el estudio de los esquemas trascendentales. La deducción metafísica sólo había establecido que cada función sintética del juicio corresponde a un concepto puro. La sección titulada "Deducción trascendental" había precisado que la determinación de lo objetivo realizada por los conceptos puros tenía que verificarse mediante un cumplimiento empírico que, sin embargo, no podía considerarse como origen o fundamento de las objetividades categoriales que se constituyen mediante la función sintética del juicio. El esquematismo trascendental había ido más allá de estos preámbulos precisando la índole temporal que correspondía a esas objetividades categoriales y, con ello, había dado ya cierta consistencia a los conceptos puros. Pero el "Sistema de todos los principios del entendimiento puro" despliega finalmente la teoría de las categorías precisando lo que han de ser sus respectivas objetividades categoriales dentro del campo de una experiencia constituida como un todo sistemático y fijando la estructura que han de tener los contenidos fenoménicos que, como "criterios empíricos" (A 189, B 232; A 204, B 249; A 205, B 250; A 207, B 252), soliciten y hagan posible la actividad del entendimiento categorialmente organizada. Lo más relevante del "Sistema" no es tanto la formulación rigurosa de cada categoría, como las "pruebas" que le siguen y que expresan la necesidad y universalidad de su

uso para constituir el campo de una experiencia racional. Constituye con ello la plena realización de lo que, desde mucho antes, se había anunciado como “deducción trascendental” de los conceptos puros. Pues, en definitiva, cada principio no es sino la definición de una categoría, tomando como fundamento el esquema temporal correspondiente. La acredita así como determinación de cada una de las objetividades que deben hacer de la experiencia un sistema de objetos constituidos racionalmente, es decir, *a priori*.

Se puede decir que con ello se cumple una de las fases de la “revolución copernicana” anunciada en el Prólogo de la *Crítica*. La deducción trascendental de los conceptos puros descubre el dinamismo del entendimiento como espontaneidad determinante de las objetividades que rigen la experiencia trascendental. Bien entendido que esa espontaneidad no puebla el mundo de contenidos objetivos totalmente ajenos al material fenoménico que se le asocia. En realidad apenas parece que pone otra cosa que la conciencia de la necesidad y universalidad que poseen determinadas estructuras empíricas. O la formulación de aquellas exigencias objetivas que deben cumplir los fenómenos para que el campo de la experiencia adquiera valor científico, es decir, esté organizado universal y necesariamente, *a priori*. Lo que pone *a priori* la razón es fundamentalmente lo que la deducción trascendental ha justificado como objetividades categoriales que deben regir la comprensión de las cosas y su investigación cuando la razón opera científicamente, es decir, a instancias de exigencias necesarias y universales respecto a lo que debe valer como objetivo. Pues no debe perderse de vista que todo el edificio de la *Crítica de la razón pura* está orientado hacia la fundamentación del conocimiento científico. Lo que podríamos llamar “conocimiento ordinario” apenas aparece aludido esporádicamente cuando Kant considera la subjetividad de lo sensible en la *Crítica* o los “juicios de percepción” en los *Prolegómenos para toda metafísica futura*. Lo que debe ser concebido como sustancia, por ejemplo, no es lo que percibimos espontáneamente en nuestra conducta cotidiana, sino

lo que puede garantizar una entidad persistente dentro del campo de la experiencia científica. En definitiva, con la "Analítica de los principios", coronando la deducción trascendental de las categorías, se realiza la exposición y justificación de las estructuras que *debe* cumplir necesariamente todo lo que merezca ser llamado propiamente *objeto* de la razón teórica científica. Con ese sistema de principios queda desplegado lo que la razón impone como exigencias que lo fenoménico ha de acatar y verificar para ganar una dignidad objetiva que lo salve de su contingencia inicial. Pero se trata de principios que, desde el momento en que fijan objetividades constituidas temporalmente, imponen exigencias que son congruentes con la regularidad que *de hecho*, sin pretensiones de necesidad y universalidad, es decir, sin valer *a priori*, aparece inscrita en la trama fenoménica, confundida con otras estructuras contingentes y subjetivas.

Para terminar conviene insistir en que toda esta deducción trascendental de las categorías está supeditada al supuesto de que deba haber una necesidad y universalidad absolutas vigentes en el campo de las objetividades categoriales que trazan el esqueleto del conocimiento científico. Dejando aparte otras fisuras que pudieran afectar a la doctrina kantiana, este supuesto consituye el punto más frágil de su argumentación. Pues decide que la determinación de las categorías no dependa de las estructuras empíricas que las cumplen o que no se genere a partir de ellas. En definitiva, la deducción trascendental ha tenido que ir consignando, en especial al tratar del esquematismo trascendental y de los criterios empíricos que deciden el uso de las categorías, que lo fenoménico es congruente con lo categorial. La tesis de que, sin embargo, la contingencia o subjetividad de lo empírico no podía dar de sí un sistema de categorías, por ser éstas conceptos puros *a priori*, fue lo único que impidió lo que Kant tachó como *generatio aequívoca* de las mismas a partir de lo sensible. Pero de hecho no pudo eliminar el riesgo de que el balance de la regularidad fenoménica trazara algo así como un anticipo del sis-

tema de las categorías. La vaciedad de los conceptos puros y el hecho de que los hiciera significativos la regularidad empírica que los cumpliera llevaba fatalmente a esa situación. Por ello la clave de la "revolución copernicana" radica en esa deducción trascendental que evidencia que lo que *pone* la razón como *a priori* categorial es la formulación de aquellos principios que imponen las condiciones que deben cumplir las estructuras fenoménicas para poseer un valor objetivo, es decir, universal y necesario. Son principios que, a tenor de esas exigencias no sólo seleccionan aquellas regularidades empíricas que pueden quedar incorporadas al conocimiento científico, sino que promueven el hallazgo de los conceptos empíricos de sustancias, fuerzas y acciones recíprocas (A 222, B 269) que no se dan en la experiencia ordinaria. De una y otra forma, y siempre por el mero hecho de su formulación sistemática, los principios que definen el uso de los conceptos puros van más allá del panorama fenoménico que se da en las percepciones cotidianas.

Ahora bien, si en la obra de Kant las categorías y sus principios puros no pueden ser interpretados como una *prolongación* (o *generatio*) a partir de ciertas estructuras empíricas (sometidas ciertamente a un proceso rigorizador y sistematizador de acuerdo con un ideal de coherencia interna), es porque interfiere el *supuesto* de que entre las categorías y los fenómenos media el abismo de la validez *a priori* de las primeras y la mera facticidad de los segundos. Valorar lo que hay de legítimo o de arbitrario en ese *supuesto* es asunto que desborda el propósito de este artículo.